

PARA TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS

AVISO DE LA ELECCIÓN PARA EL AUMENTO DE IMPUESTOS
AVISO DE LA ELECCIÓN PARA EL AUMENTO DE DEUDA
PETICIÓN SOBRE LAS MEDIDAS MENCIONADAS

DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2
CIUDAD Y CONDADO DE DENVER, COLORADO

Fecha de elección:

martes, 7 de noviembre de 2023

Horario de elección:

7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Dirección y teléfono de la oficina local de elección:

**200 W. 14th Avenue, Suite 100
Denver, Colorado 80204
720-913-8683**

Título y texto de la boleta:

**EMISIÓN DE LA BOLETA 6A DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO
MARKET N° 2:**

¿DEBEN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$5,000,000 ANUALMENTE O EN UN MONTO MENOR SEGÚN SEA NECESARIO PARA PAGAR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIONES, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE CAPITAL DEL DISTRITO MEDIANTE LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN EL VALOR A LA PROPIEDAD RECAUDADOS EN UN AÑO, SIN LIMITACIONES EN LO QUE RESPECTA A LA TASA O AL MONTO, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, PARA PAGAR DICHOS GASTOS? Y, ¿DEBE LO RECAUDADO DE DICHOS IMPUESTOS Y DE CUALQUIER INGRESO POR INVERSIÓN DE LOS MISMOS SER RECOLECTADO, RETENIDO Y GASTADO POR EL DISTRITO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y, DE ALLÍ EN ADELANTE, EN CADA AÑO FISCAL COMO UN CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, LOS LÍMITES IMPUESTOS SOBRE LOS AUMENTOS EN LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 29-1-301, C.R.S., EN CUALQUIER AÑO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6B DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBEN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$6,000,000 ANUALMENTE (PRIMER AUMENTO DEL AÑO FISCAL) Y POR MONTOS ADICIONALES QUE SE AUMENTAN ANUALMENTE DE ALLÍ EN MÁS POR MEDIO DE LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO POR MILÉSIMAS A LA PROPIEDAD AD VALOREM CADA AÑO SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE DEL DISTRITO HASTA QUINCE (15) MILÉSIMAS, TENIENDO EN CUENTA QUE DICHA TASA DE IMPUESTO EN MILESIMAS PUEDE SER AJUSTADA POR EL CONSEJO DE DIRECTORES PARA TOMAR EN CUENTA LOS AJUSTES IMPUESTOS LEGISLATIVA O CONSTITUCIONALMENTE EN VALORES EVALUADOS O EL MÉTODO PARA SU CÁLCULO QUE SE PRODUZCA DESPUÉS DEL 8 DE MARZO DE 2010 DE FORMA TAL QUE, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LOS INGRESOS ACTUALES GENERADOS POR TAL IMPUESTO EN MILÉSIMAS NO SON DISMINIDOS NI AUMENTADOS COMO RESULTAFDO DE TALES CAMBIOS, CON EL FIN DE PAGAR LOS COSTOS DE PAGO ASOCIADOS CON LAS MEJORAS REGIONALES EN LA INFRAESTRUCTURA SEGÚN LO REQUERIDO POR LA CIUDAD Y EL CONDADO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE DENVER Y LOS SERVICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO, RESIDENTES Y HABITANTES Y SE RECOLECTARÁ EL INGRESO DE TALES IMPUESTOS E INVERSIONES DEL MISMO Y SE GASTARÁ POR MEDIO DEL DISTRITO EN EL AÑO FISCAL 2023 Y EN CADA AÑO FISCAL DE ALLÍ EN MÁS COMO UN CAMBIO DE INGRESO APROBADO POR EL VOTANTE, SIN TENER EN CUENTA NINGÚN GASTO, AUMENTO DE INGRESO NI OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA DENTRO DEL ARTÍCULO X, SECCIÓNN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, LOS LÍMITES IMPUESTOS EN LOS AUMENTOS EN EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA SECCIÓN 29-1-301 C.R.S., EN CUALQUIER AÑO O CUALQUIER OTRA LEY, CON LA INTENCIÓN DE LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO COMO EXISTEN ACTUALMENT O SEGÚN SEAN MODIFICADOS EN EL FUTURO SIN LIMITAR EN NINGÚN AÑO LA CANTIDAD DE OTROS INGRESOS QUE PUEDAN RECOLECTARSE Y GASTARSE POR MEDIO DEL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6C DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBEN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 \$5,000,000 ANUALMENTE O EN UN MONTO MENOR SEGÚN SEA NECESARIO PARA PAGAR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIONES, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE CAPITAL DEL DISTRITO MEDIANTE LA IMPOSICIÓN DE UNA TARIFA O TARIFA IMPUESTA, SIN LIMITACIONES EN LO QUE RESPECTA A LA TASA O AL MONTO, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, PARA PAGAR DICHOS GASTOS? Y, ¿DEBE LO RECAUDADO DE DICHAS TARIFAS Y DE CUALQUIER INGRESO POR INVERSIÓN DE LOS MISMOS SER RECOLECTADO, RETENIDO Y GASTADO POR EL DISTRITO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y, DE ALLÍ EN ADELANTE, EN CADA AÑO FISCAL COMO UN CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO

X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, LOS LÍMITES IMPUESTOS SOBRE LOS AUMENTOS EN LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 29-1-301, C.R.S., EN CUALQUIER AÑO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6D DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBEN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$5,000,000 ANUALMENTE O EN UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA EL PAGO DE DICHOS MONTOS DE CONFORMIDAD CON UNO O MÁS CONTRATOS INTERGUBERNAMENTALES U OTROS CONTRATOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD, AD VALOREM, RECAUDADOS EN UN AÑO, SIN LIMITACIONES EN LO QUE RESPECTA A LA TASA O AL MONTO, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, PARA EL PAGO DE DICHOS MONTOS ADEUDADOS? Y, ¿DEBE LO RECAUDADO DE DICHOS IMPUESTOS Y DE CUALQUIER INGRESO POR INVERSIÓN DE LOS MISMOS SER RECOLECTADO, RETENIDO Y GASTADO POR EL DISTRITO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y, DE ALLÍ EN ADELANTE, EN CADA AÑO FISCAL COMO UN CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, LOS LÍMITES IMPUESTOS SOBRE LOS AUMENTOS EN LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 29-1-301, C.R.S., EN CUALQUIER AÑO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6E DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBEN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 ANUALMENTE O EN UN MONTO MENOR SEGÚN SEA NECESARIO PARA PAGAR MEJORAS REGIONALES A LAS QUE EL DISTRITO ESTÁ OBLIGADO, DE CONFORMIDAD CON SU PLAN DE SERVICIO, UNO O MÁS CONTRATOS INTERGUBERNAMENTALES U OTROS CONTRATOS, MEDIANTE LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD, SEGÚN EL VALOR, RECAUDADOS EN UN AÑO, SIN LIMITACIONES EN LO QUE RESPECTA A LA TASA O AL MONTO, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, PARA LOS COSTOS DE DICHAS MEJORAS INTERREGIONALES? Y, ¿DEBE LO RECAUDADO DE DICHOS IMPUESTOS Y DE CUALQUIER INGRESO POR INVERSIÓN DE LOS MISMOS SER RECOLECTADO, RETENIDO Y GASTADO POR EL DISTRITO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y, DE ALLÍ EN ADELANTE, EN CADA AÑO FISCAL COMO UN CAMBIO DE INGRESOS

APROBADO POR LOS VOTANTES INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, LOS LÍMITES IMPUESTOS SOBRE LOS AUMENTOS EN LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 29-1-301, C.R.S., EN CUALQUIER AÑO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6F DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O EN UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DE, DISTRITO, DE LAS MEJORAS PARA LAS CALLES, LO CUAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, BORDES DE LAS ACERAS, ALCANTARILLAS, DESAGÜES, Y OTRAS INSTALACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUA, CONDUCTOS SUBTERRÁNEOS, ACERAS, SENDEROS, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, ESTRUCTURAS E INSTALACIONES, PAVIMENTACIÓN, ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PASOS A NIVEL, PAISAJISMO, SENDAS PARA BICICLETAS Y SENDAS PEATONALES, PASOS ELEVADOS PARA PEATONES, MUROS DE CONTENCIÓN, CERCADO, MONUMENTOS DE INGRESO, DISEÑOS DE CALLES, PUENTES, PASOS ELEVADOS, PASAJES SUBTERRÁNEOS, ENLACES, PLAZOLETAS, RIEGO, Y UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD MEDIANTE CONTROLES DE TRÁFICO Y DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS COLOCADOS EN LAS CALLES Y AUTOPISTAS Y EN CRUCES FERROVIARIOS, SEÑALIZACIÓN, LÍNEAS Y CARTELES INDICADORES, IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS, INFORMACIÓN PARA CONDUCTORES Y CARTELES DE AYUDA PARA LS DIRECCIONES, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, LOS TERRENOS Y LAS FACILIDADES Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUAL O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE, SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL

INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHOS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHAS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHAS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6G DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O A UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y DE CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS, MEJORAS Y PROGRAMAS, LO CUAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A PARQUES COMUNITARIOS, SENDAS PARA BICICLETAS Y SENDAS PARA PEATOENS, CERCAS, SENDEROS, SENDEROS REGIONALES, CAMPOS, TOT LOTS, ESPACIOS ABIERTOS, ACTIVIDADES CULTURALES, ÁREAS COMUNES, CENTROS RECREATIVOS COMUNITARIOS, CAMPOS Y CANCHAS DE ATLETISMO INTERIORES Y AL AIRE LIBRE, ILUMINACIÓN EXTERIOR, INSTALACIONES PARA EVENTOS, INSTALACIONES PARA RIEGO, LAGOS, CUERPOS DE AGUA, PISCINAS, FUENTES Y ESCULTURAS PÚBLICAS, ARTE, JARDINES, PAISAJISMO, CONTROL DE MALEZAS Y OTRAS INSTALACIONES RECREATIVAS ACTIVAS Y PASIVAS, MEJORAS Y PROGRAMAS, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, LOS TERRENOS Y LAS FACILIDADES Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, Y LAS

MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE, SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHOS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHAS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHAS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6H DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O EN UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, UN SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA USO DOMÉSTICO Y OTROS PROPÓSITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DISPONIBLE Y PARA PROPORCIONAR TODAS LAS OBRAS DE TRATAMIENTO NECESARIAS Y ADECUADAS E

INSTALACIONES, EQUIPO Y ANEXOS ADICIONALES PARA ESTO, LO CUAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, POZOS, BOMBAS DE AGUA, CAÑERÍAS DE AGUA, ACCESORIOS PARA EL AGUA, PLANTAS DE PURIFICACIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO, CAÑERÍAS PARA TRANSMISIÓN, RED PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN, E HIDRANTES LATERALES PARA INCENDIOS, MEDIDORES, CANILLAS DE AGUA, INSTALACIONES PARA RIEGO, CANALES, ZANJAS, DERECHOS DE AGUA, TUBOS, TUBOS PARCIALES, HEADGATES, ESTRUCTURA PARA GOTEO, INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO Y RESERVORIOS, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, LOS TERRENOS Y LAS FACILIDADES Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE, SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHOS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHAS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHAS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6I DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O EN UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y CUALQUIER

REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, EN UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, UN SISTEMA DESERVICIOS SANITARIOS QUE PUEDA CONSTAR DE ALCANTARILLAS PARA DESECHOS SANITARIOS O PARA TORMENTAS O AMBAS, DRENAJE PARA INUNDACIONES O SUPERFICIE, OBRAS E INSTALACIONES PARA TRATAMIENTO Y DESECHOS, INSTALACIONES PARA DESCARTE DE DESECHOS SÓLIDOS O SERVICIOS DE DESECHOS Y TODO EL EQUIPO NECESARIO Y ADECUADO Y LOS ANEXOS ADICIONALES AL MISMO, LO CUAL INCLUYE PERO SIN LIMITARSE A, PLANTAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, RED PRINCIPAL DE RECOLECCIÓN Y ESTACIONES LATERALES DE LEVANTAMIENTO, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CANALES, MANEJO DE SEDIMENTOS DE AGUAS RESIDUALES, INSTALACIONES PARA REUTILIZACIÓN Y DESECHO Y/O ALCANTARILLAS PARA TORMENTA, INSTALACIONES Y SISTEMAS DE DRENAJE PARA INUNDACIONES Y SUPERFICIE, LO CUAL INCLUYE ESTANQUES PARA DETENCIÓN/RETENCIÓN, EQUIPOS, TERRENOS Y SERVIDUMBRE DE PASO, CANILLAS PARA ALCANTARILLADO Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE, SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHOS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHAS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHAS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN

LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6J DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O A UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y DE CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, UN SISTEMA PARA TRANSPORTAR AL PÚBLICO MEDIANTE AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE, O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS MISMOS O DE CONFORMIDAD CON UN CONTRATO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSPORTE PÚBLICO, MEJORAS AL SISTEMA, EQUIPO PARA TRANSPORTE, INSTALACIONES DE PARQUES Y PASEOS, ESTACIONAMIENTO, TERRENOS, ESTRUCTURAS, CUBIERTAS DE TECHO E INSTALACIONES, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, LOS TERRENOS Y LAS FACILIDADES Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, Y LAS MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE, SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHOS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHAS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHAS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES,

INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6K DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O A UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y DE CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, INSTALACIONES PARA EL CONTROL Y LA ERRADICACIÓN DE MOSQUITOS, PROGRAMAS DE MEJORAS, LOS EQUIPOS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE MOSQUITOS, LO CUAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA ELIMINACIÓN DE LOS TERRENOS DE CRÍA Y LA COMPRA, EL ALQUILER O LA CONTRATACIÓN, O CUALQUIER OTRO USO, DE EQUIPO O SUMINISTROS PARA EL CONTROL DE LOS MOSQUITOS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, LOS TERRENOS Y LAS FACILIDADES Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, Y LAS MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE, SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHOS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHAS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS

RECAUDACIONES DE DICHAS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6L DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O A UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y DE CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD DEL TRÁFICO, CONTROLES DE SEGURIDAD, DISPOSITIVOS EN LAS CALLES, EN LAS AUTOPISTAS Y EN LOS CRUCES FERROVIARIOS, LO CUAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A SEÑALES Y CARTELES DE TRÁNSITO, LA CONSTRUCCIÓN DE PASAJES SUBTERRÁNEOS O PASAJES ELEVADOS EN LOS CRUCES FERROVIARIOS, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, LOS TERRENOS Y LAS FACILIDADES Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, Y LAS MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE, SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHOS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHAS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL

AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHAS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6M DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O A UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y DE CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, SERVICIOS DE Y MEJORAS A SEGURIDAD, LO CUAL INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, PATRULLAS DE SEGURIDAD INTERIOR Y PERÍMETRO, CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS DE SEGURIDAD U OTRAS MEDIDAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD CONTRA DAÑO ILEGAL O DESTRUCCIÓN Y OTRAS MEJORAS DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER NECESARIAS PARA LA CONDUCTA ORDENADA DE LOS ASUNTOS DEL DISTRITO Y PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS RESIDENTES, CONTRIBUYENTES, FUNCIONARIOS Y RESIDENES DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE AL PÚBLICO GENERAL, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, LOS TERRENOS Y LAS FACILIDADES Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, Y LAS MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE,

SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6N DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O A UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y DE CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, EN UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, REEMBOLSO, FINANCIACIÓN O REFINANCIACIÓN DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL DISTRITO, O ADELANTOS DE GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO HECHOS AL DISTRITO, PARA QUE DICHA DEUDA DEVENGA UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA MÁXIMA DEL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, Y QUE CONTENGA TALES TÉRMINOS, LOS CUALES NO SON INCONSISTENTES CON EL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE SEA PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE, SIN LIMITACIONES, LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD, SEGÚN EL VALOR, GRAVADOS EN CUALQUIER AÑO, SIN LÍMITES EN CUANTO A LA TASA Y EN UN MONTO SUFICIENTE PARA PAGAR LA DEUDA; TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHS

DEUDAS, LOS INGRESOS DE DICHS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y CUALQUIER GANANCIA POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADAS POR EL DISTRITO OMO UN CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDA SER ENMENDADO EN EL FUTURO, TODO ESTO SIN LIMITAR, EN NINGÚN AÑO, EL MONTO DE OTRAS RECAUDACIONES QUE PUEDAN SER RECOLECTADAS, RETENIDAS Y GASTADAS POR EL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 60 DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O A UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y DE CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, A LOS EFECTOS DE PAGO, LICITACIÓN, FINANCIACIÓN O REEMBOLSO DE TODOS O CUALQUIER PARTE DE LOS GASTOS DE DISEÑO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INSTALACIÓN, FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DENTRO O FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, MEJORAS AL SISTEMA DE REPETIDORAS DE TELEVISIÓN Y TRADUCCIONM A TRAVÉS DE LOS MEDIOS NECESARIOS, LO CUAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A EQUIPOS, INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, LOS TERRENOS Y LAS FACILIDADES Y EXTENSIONES Y MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, QUE SEAN NECESARIAS, ADICIONALES Y ANEXAS, Y LAS MEJORAS A DICHAS INSTALACIONES, A LOS FINES DE QUE DICHA DEUDA DEVENGUE UN INTERÉS A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECIVA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, Y QUE DICHO INTERÉS SEA PAGADERO EN ESE MOMENTO Y QUE PUEDA AUMENTAR ANUALMENTE O SEMESTRALMENTE, Y QUE DICHA DEUDA VENZA, ESTÉ SUJETA A CANCELACIÓN, CON O SIN PRIMA, Y SER EMITIDA Y VENDIDA A, POR ENCIMA O POR DEBAJO DE SU VALOR NOMINAL, SER EMITIDA O SE INCURRA EN ELLA EN CUALQUIER MOMENTO U OPORTUNAMENTE, SER PAGADA CON CUALQUIER INGRESO LEGALMENTE DISPONIBLE DEL DISTRITO, LO CUAL INCLUYE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD SEGÚN SU VALOR; DICHS IMPUESTOS CONSISTIRÁN EN UN FONDO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SEGÚN SU VALOR, IMPUESTOS SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DEL DISTRITO, SIN LIMITACIÓN DE TASA O CON DICHAS LIMITACIONES, SEGÚN PUEDA SER DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO, Y EN MONTOS SUFICIENTES PARA PRODUCIR EL AUMENTO ANUAL ESTIPULADO ANTERIORMENTE, O UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA UTILIZARLO A LOS EFECTOS DE PAGAR DICHA DEUDA;

TODO LO ANTERIOR SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO? Y, ¿LAS RECAUDACIONES DE DICHAS DEUDAS Y LOS INGRESOS DE DICHOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO INGRESO USADO PARA PAGAR DICHA DEUDA Y GANANCIAS POR INVERSIONES DE LA MISMA PUEDEN RECOLECTARSE, RETENERSE Y SER GASTADOS POR EL DISTRITO, SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTE ACTUALMENTE O PUEDE SER MODIFICADO EN EL FUTURO SIN LIMITAR EN NINGÚN AÑO LA CANTIDAD DE OTROS INGRESOS QUE PUEDAN RECOLECTARSE Y GASTARSE POR MEDIO DEL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6P DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿DEBE AUMENTARSE LA DEUDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 EN \$142,000,000 CON UN COSTO DE REPAGO DE \$908,800,000, Y DEBERÍAN AUMENTARSE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 EN \$908,800,000 ANUALMENTE O EN UN MONTO MENOR, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA Y DE CUALQUIER REFINANCIACIÓN DE LA MISMA, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SEA IGUAL A, MENOR O MAYOR QUE LA TASA DE INTERÉS SOBRE LA DEUDA REFINANCIADA, DICHA DEUDA DEBE CONSISTIR EN ACUERDOS GUBERNAMENTALES U OTROS CONTRATOS SIN LIMITACIONES EN CUANDO AL TÉRMINO CON UNA O MÁS SUBDIVISIONES POLÍTICAS DEL ESTADO, UNIDADES GUBERNAMENTALES, EMPRESAS QUE SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, CUYOS CONTRATOS CONSTITUIRÁN OBLIGACIONES FINANCIERAS MÚLTIPLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL Y QUE OBLIGARÁN AL DISTRITO A PAGAR, REEMBOLSAR O FINANCIAR EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO, EL DISEÑO, LA ADQUISICIÓN, LA CONSTRUCCIÓN, LA FINALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN Y LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CUALQUIER MEJORA PÚBLICA QUE EL DISTRITO ESTÉ LEGALMENTE AUTORIZADO PARA BRINDAR, TODO SEGÚN ESTÉ ESTIPULADO EN DICHOS CONTRATOS, COMO POR EJEMPLO CONTRAER OBLIGACIONES PARA DEVENGAR INTERESES A UNA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL 18 % POR AÑO, QUE SEA REFINANCIADO A UNA TASA DE INTERÉS NETA EFECTIVA QUE NO EXCEDA LA TASA DE INTERÉS NETA EFECTIVA MÁXIMA SIN APROBACIÓN ADICIONAL DE LOS VOTANTES Y QUE CONTENGA DICHOS TÉRMINOS, LOS CUALES SERÁN CONSISTENTE CON EL PRESENTE DOCUMENTO, SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO Y EN RELACIÓN A ESTO SE GRAVARÁN LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD, SEGÚN EL VALOR, EN CUALQUIER AÑO, SIN LIMITACIONES EN LO QUE RESPECTA A LA TASA Y EN UN MONTO SUFICIENTE PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS CUANDO ÉSTAS VENZAN? Y, ¿DEBE LO RECAUDADO DE LOS CONTRATOS, LOS INGRESOS DE TODOS LOS IMPUESTOS, DE LOS CONTRATOS QUE COMPARTEN INGRESOS Y CUALQUIER OTRO INGRESO SER UTILIZADO PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS

CONTRATOS Y CUALQUIER GANACIA DE INVERSIONES DE DICHAS RECAUDACIONES O INGRESOS SER RECOLECTADA, RETENIDA Y GASTADA POR EL DISTRITO SEGÚN EL CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER GASTO, RECAUDACIÓN DE INGRESOS U OTRA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO, O CUALQUIER OTRA LEY QUE PRETENDA LIMITAR LOS INGRESOS O GASTOS DEL DISTRITO, TAL COMO EXISTEN ACTUALMENTE O PUEDAN SER MODIFICADOS EN EL FUTURO SIN LIMITAR EN NINGÚN AÑO LA CANTIDAD DE OTROS INGRESOS QUE PUEDAN RECOLECTARSE Y GASTARSE POR MEDIO DEL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6Q DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿SE DEBE AUTORIZAR AL DISTRITO METROPOLITANO DE DENARGO MARKET N° 2 PARA CELEBRAR UNO O MÁS CONTRATOS INTERGUBERNAMENTALES CON UNA O MÁS SUBDIVISIONES POLÍTICAS DEL ESTADO, UNIDADES GUBERNAMENTALES, EMPRESAS QUE SEAN PROPIEDAD DEL GOBIERNO U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS A LOS EFECTOS DE FINANCIAR, DE MANERA CONJUNTA, LOS COSTOS DE CUALQUIER MEJORA PÚBLICA, INSTALACIONES, SISTEMAS, PROGRAMAS O PROYECTOS QUE EL DISTRITO PUDIERA BRINDAR LEGALMENTE O A LOS EFECTOS DE SOLVENTAR LAS OPERACIONES Y EL MANTENIMIENTO DEL DISTRITO Y DE SUS INSTALACIONES Y PROPIEDADES, CUYO CONTRATO PUEDE CONSTITUIR UNA OBLIGACIÓN FINANCIERA MÚLTIPLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL DISTRITO, AL PUNTO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y AUTORIZADO, DE CUALQUIER OTRO MODO, POR LAS LEYES? Y, EN RELACIÓN CON ESTO, ¿SE AUTORIZARÁ AL DISTRITO A REALIZAR CONVENIOS EN LO QUE RESPECTA AL ESTABLECIMIENTO Y USO DE LOS IMPUESTOS SEGÚN EL VALOR, LAS TASAS, LAS TARIFAS, LAS TARIFAS POR MEJORAS PÚBLICAS, PEAJES, MULTAS Y OTROS CARGOS O INGRESOS DEL DISTRITO Y CONVENIOS, DECLARACIONES Y GARANTÍAS EN LO QUE RESPECTA A OTROS ASUNTOS QUE SURJAN, DE ACUERDO A LOS CONTRATOS, LOS CUALES PUEDEN SER DETERMINADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO?

EMISIÓN DE LA BOLETA 6R DEL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2:

¿SE DEBE AUTORIZAR AL DISTRITO METROPOLITANO DENARGO MARKET N° 2 A PARTICIPAR EN UNA O MÁS OBLIGACIONES FINANCIERAS MÚLTIPLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, EVIDENCIADAS POR UN CONTRATO INTERGUBERNAMENTAL O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE MEJORAS PÚBLICAS CON UNA AUTORIDAD REGIONAL O CON UNA O MÁS SUBDIVISIONES POLÍTICAS O EMPRESAS QUE SEAN PROPIEDAD DEL ESTADO Y QUE CONTENGAN TÉRMINOS Y CONDICIONES SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO COMO NECESARIOS Y APROPIADOS Y QUE PROVEAN LOS PAGOS, POR PARTE DEL DISTRITO, EN UN MONTO ADICIONAL QUE NO EXCEDA LOS \$908,800,000 DE LOS INGRESOS DE IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS AD

VALOREM, IMPUESTA POR EL DISTRITO SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES?

Gasto del ejercicio fiscal total del distrito:

2023 - (estimado)	\$425,000
2022 - (real)	\$334,488
2021 - (real)	\$285,806
2020 - (real)	\$291,555
2019 - (real)	\$207,512
Cambio porcentual general de 2019 a 2023:	104.81%
Cambio general en dólares de 2019 a 2023:	\$217,488

Estimativos del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2 del monto máximo en dólares del aumento de impuestos para el primer ejercicio fiscal completo del aumento impositivo propuesto:

Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6A:	\$5,000,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6B:	\$6,000,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6C:	\$5,000,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6D:	\$5,000,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6E:	\$142,000,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6F:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6G:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6H:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6I:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6J:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6K:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6L:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6M:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6N:	\$908,800,000

Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6O:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6P:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6Q:	\$908,800,000
Monto máximo en dólares estimado del aumento impositivo para la emisión de la boleta 6R:	\$908,800,000

Gasto estimado del primer ejercicio fiscal completo sin aumentos impositivos propuestos:

(Suponiendo que no haya otros aumentos impositivos aprobados): \$425,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de papeleta 6F del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto de capital de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6G del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6H del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6I del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la papeleta 6J del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6K del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6L del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6M del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6N del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6O del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda en bonos del distrito - Emisión de la boleta 6P del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Monto principal de los bonos propuestos:	\$142,000,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000
Costo de devolución total del distrito de los bonos propuestos:	\$908,800,000

Información sobre la deuda actual en bonos del distrito - Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

Saldo principal de la deuda en bonos total actual del distrito:	\$9,250,000
Costo de devolución máximo anual del distrito de la deuda actual:	\$837,624
Costo de devolución total del distrito de la deuda actual:	\$18,295,743

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6A del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6A del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6B del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6B del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6C del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6C del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6D del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6D del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6E del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6E del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6F del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6F del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6G del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6G del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6H del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6H del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6I del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6I del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6J del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6J del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6K del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6K del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6L del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6L del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6M del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6M del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6N del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6N del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6O del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6O del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6P del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6P del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6Q del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6Q del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos a favor de la emisión de la boleta 6R del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional

Resumen de los comentarios escritos contra la emisión de la boleta 6R del Distrito metropolitano Denargo Market N° 2:

No se presentaron comentarios antes de la fecha límite constitucional